

0718-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cincuenta minutos del dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido Esperanza y Libertad (*en adelante PEL*), en el cantón de El Guarco, de la provincia de Cartago.**

En auto n.º 0586-DRPP-2024 de las doce horas del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al PEL que, con relación a las designaciones realizadas mediante la celebración de la asamblea de fecha diecisiete de agosto del presente año, la estructura del cantón de El Guarco, de la provincia de Cartago, se encontraba integrada de manera incompleta, toda vez que, se denegó la acreditación de la señora María Eugenia Quirós Martínez, cédula de identidad n.º 302770499, como fiscal propietaria, por incumplimiento al requisito de inscripción electoral; además, no se acreditaron en ese acto a los señores: Juliana Jácamo Aguilar, cédula de identidad n.º 800640178, Raimundo Quesada Álvarez, cédula de identidad n.º 302230458 y Martha Irene Alvarado Guzmán, cédula de identidad n.º 302980958, como presidente, secretario y tesorera propietarios del Comité Ejecutivo; y Yorleny del Carmen Abarca Brenes, cédula de identidad n.º 303590474 y Nazareth Gómez Estrada, cédula de identidad n.º 114570656, como presidente y tesorera suplentes del Comité Ejecutivo; ya que a esa fecha esos cargos no se encontraban vacantes; por su parte, no se acreditó a Juliana Jácamo Aguilar, cédula de identidad n.º 800640178, Raimundo Quesada Álvarez, cédula de identidad n.º 302230458, Martha Irene Alvarado Guzmán, cédula de identidad n.º 302980958, Yorleny del Carmen Abarca Brenes, cédula de identidad n.º 303590474 y José Alberto Gómez Hidalgo, cédula de identidad n.º 303650782, todos como delegados territoriales propietarios; ya que, solo existía un cargo vacante en esas delegaciones; señalándose que, podría el PEL indicar *-mediante comunicación formal-* cual de entre los señores Juliana Jácamo Aguilar, cédula de identidad n.º 800640178, **Raimundo Quesada Álvarez, cédula de identidad n.º 302230458**, Martha Irene Alvarado Guzmán, cédula de identidad n.º 302980958, podría ser acreditado como delegado territorial propietario; y no se acreditó a Keilyn Marian Mora Rojas, cédula de identidad n.º 305260712, como delegada territorial suplente;

ya que, ese cargo se encuentra ocupado por la señora María Giselle Fonseca Granados, cédula de identidad n.º 303660117.

En oficios n.º PEL-119-2024 y n.º PEL-120-2024, ambos del diez de setiembre del presente año, presentados el mismo día ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*en adelante DGRE*), el partido político aportó la carta de aceptación a cualquier cargo de la señora Nazareth Gómez Estrada, cédula de identidad n.º 114570656, de lo cual se toma nota; y en atención a la advertencia comunicada mediante el auto n.º 0586-DRPP-2024 de cita, manifestó que el señor Raimundo Quesada Álvarez, cédula de identidad n.º 302230458, debía ser acreditado como delegado territorial propietario.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO**  
**CANTON EL GUARCO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304780937	DANIEL ALEJANDRO GONZALEZ CALVO	PRESIDENTE PROPIETARIO
114570656	KARLA NAZARETH GOMEZ ESTRADA	SECRETARIO PROPIETARIO
601450517	DANIEL PRENDAS MARIN	TESORERO PROPIETARIO
305260712	KEILYN MARIAN MORA ROJAS	PRESIDENTE SUPLENTE
303650782	JOSE ALBERTO GOMEZ HIDALGO	SECRETARIO SUPLENTE
303590474	YORLENY ABARCA BRENES	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
305590358	YADIR JARET DURAN SANCHEZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
303650782	JOSE ALBERTO GOMEZ HIDALGO	TERRITORIAL PROPIETARIO
114570656	KARLA NAZARETH GOMEZ ESTRADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
110090639	MARCOS ESTEBAN BRENES CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
303590474	YORLENY ABARCA BRENES	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>302230458</b>	<b>RAIMUNDO QUESADA ALVAREZ</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
303660117	MARIA GISELLE FONSECA GRANADOS	TERRITORIAL SUPLENTE

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

*MCV/mch/amq*  
*C.: Exp. n.º: 405-2024, partido Esperanza y Libertad (PEL)*  
*Ref nº: S 3411-2024*